



Aprueba modificación de contrato de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente** para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol.

RESOLUCION EXENTA N°917

SANTIAGO, 29 DE AGOSTO DE 2017



VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado, fue fijado por el Decreto con Fuerza de Ley N° 1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia; en la Ley N° 20.981, Ley de Presupuestos del sector público correspondiente al año 2017; en la Ley N° 19.886 de bases sobre contratos administrativos de suministro y prestación de servicios; en el Decreto Supremo N° 250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que estableció el reglamento de la ley individualizada precedentemente y sus modificaciones; en la Ley N° 20.502 que crea el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 2-20.502, de 2011, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública; en la Resolución 30, de 2 de junio de 2016, de SENDA; en la **Resolución Exenta 961** de 2 de diciembre de 2016, de SENDA; en la **Resolución Exenta N° 982** de 16 de diciembre de 2016 de SENDA; en la **Resolución Exenta N°156** de 13 de enero de 2017 de SENDA; en la Resolución N° 1.600 de 2008, de la Contraloría General de la República, y en el Decreto exento N° 1680, de 26 de julio 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública;



DISTRIBUCIÓN:

1. Jefa de División Programática
2. Área de Tratamiento
3. Jefe División de Administración y Finanzas
4. Jefe Área de Tratamiento
5. Unidad de Compras y Contrataciones
6. División Jurídica
7. Unidad de gestión de planes de tratamiento
8. Área de Finanzas
9. Dirección Regional SENDA Región de Antofagasta
10. Corporación de Formación Laboral al Adolescente (Maipú N° 2677, comuna de Calama)
11. Unidad de Gestión Documental

S-6680/17

CONSIDERANDO:

- 1.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol, y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.
- 2.- Que, para tales efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en el artículo 19 letra j de la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar contratos con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por el consumo de drogas estupefacientes o sicotrópicas y alcohol.
- 3.- Que, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, bajo el ID **N°662237-23-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante la **Resolución N° 30**, de fecha 2 de junio de 2016, de este Servicio.
- 4.- Que, posteriormente, mediante la Resolución Exenta N° 961, de 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, se adjudicó la propuesta pública al **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, para la compra de meses de planes de tratamiento, específicamente las líneas de servicio N° 2.
- 5.- Que, en virtud de lo anterior y en el marco fijado por la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación para el Consumo de Drogas y Alcohol, y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, suscribieron un contrato con fecha **5 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución Exenta N° 156 de fecha 13 de enero de 2017**, de este servicio.
- 7.- Que, de acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato originalmente celebrado, las partes han modificado el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada línea de servicio.
- 8.- Que, por tanto se procede a la expedición del correspondiente acto administrativo que lo sancione, vengo en dictar la siguiente,

RESOLUCIÓN

ARTÍCULO PRIMERO: Apruébese la modificación de contrato de prestación de servicios celebrada con fecha 31 de julio de 2017, entre a **Corporación de Formación Laboral al Adolescente** y el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol para la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de drogas y alcohol.

ARTÍCULO SEGUNDO: El mayor gasto que irrogará para el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, la modificación de contrato de prestación de servicios que se aprueba por la presente Resolución, ascenderá a la cantidad de **\$ 7.052.418**

El monto antes se financiará con cargo a los recursos consultados en la partida 05-09-01-24-03-001 del Presupuesto del año 2017.

ARTÍCULO TERCERO: Déjese constancia que **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, presentó la modificación N°1 a la póliza N° 01-23-000767, ya identificada en la cláusula décimo séptima del contrato originalmente suscrito, aumentando el monto caucionado en pesos hasta un monto superior al 6% del nuevo monto total del contrato.

ARTÍCULO CUARTO: El texto de la modificación contrato que se aprueba por la presente Resolución, es del tenor siguiente:

MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, en adelante "La Entidad", representado por **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, ambos domiciliados en Alejandro Azolas N° 1635, Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 961**, de 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la **línea de servicio N° 2** a **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**.

CUARTO: En consideración a lo anterior, **Corporación de Formación Laboral al Adolescente** y SENDA suscribieron un contrato con fecha **5 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución N° 156 de fecha 13 de enero de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAI", Arica (CORFAL)	-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
2018	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAI", Arica (CORFAL)	-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL 2017					-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL 2018					-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL CONVENIO					-	-	-	432	-	\$ 169.258.032

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación de Formación Laboral al Adolescentese** obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAI Población General	PR Población General	PAI Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAI", Arica (CORFAL)	-	-	-	234	-	\$ 91.681.434
2018	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAI", Arica (CORFAL)	-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL 2017					-	-	-	234	-	\$ 91.681.434
TOTAL 2018					-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL CONVENIO					-	-	-	450	-	\$ 176.310.450

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que se ejecutaran los mismos se indican detalladamente en el cuadro de actividades comprometidas transcrito.

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un **aumento** del precio pactado, en el contrato de fecha **5 de enero de 2017**, asciende a **\$ 7.052.418**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 176.310.450.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento registrá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe

hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.

NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.

DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.

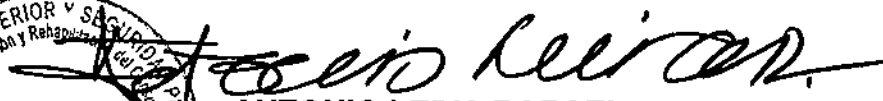
La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE**, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública, ante el Notario Público, don Gastón Lagarde Barra, con fecha 8 de febrero de 2017.


Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.

Firman: **Rosa Icarte Muñoz**. Representante Legal. Corporación de Formación Laboral al Adolescente. **Antonio Leiva Rabael** Director Nacional (S) Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL


ANTONIO LEIVA RABAEI
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN
DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL



**SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO
DE DROGAS Y ALCOHOL
(05-09-01)**

CERTIFICADO DE IMPUTACIÓN Y DISPONIBILIDADES PRESUPUESTARIAS

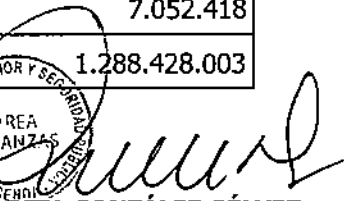
CERTIFICADO N° 767



FECHA 29-08-2017

De acuerdo con la ley N° 20.981, del año 2017 y mediante el documento, certifico que existe disponibilidad presupuestaria para el rubro de gasto que se indica, con ello se podrá financiar el compromiso a tramitar en el presente documento adjunto.

IDENTIFICACIÓN DEL DOCUMENTO QUE SE REFRENDA	
TIPO	Resolución Exenta
N°	917
DETALLE	Aprueba Modificación de Convenio de Prestación de Servicios entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, Senda, y Corporación de Formación Laboral al Adolescente, para la compra de meses de planes de tratamiento para personas con consumo problemático de drogas y alcohol.

REFRENDACIÓN	
IMPUTACIÓN PRESUPUESTARIA	24.03.001
TIPO DE FINANCIAMIENTO	APORTE FISCAL
Presupuesto Vigente	42.937.854.000
Comprometido	41.642.373.411
Presente Documento Resolución Exenta	7.052.418
Saldo Disponible	1.288.428.003


RITA GONZÁLEZ GÉLVEZ
JEFA DE FINANZAS



MODIFICACIÓN DE CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS ENTRE EL SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL, SENDA Y CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE PARA LA COMPRA DE MESES DE PLANES DE TRATAMIENTO PARA PERSONAS CON CONSUMO PROBLEMÁTICO DE DROGAS Y ALCOHOL, PARA EL PERIODO 2017-2018

En Santiago de Chile, a 31 de julio de 2017, entre el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA, en adelante indistintamente "El Servicio" o "SENDA", RUT N° 61.980.170-9, representado por su Director Nacional (s) don **Antonio Leiva Rabael**, ambos domiciliados en Agustinas N° 1235, piso 2, comuna y ciudad de Santiago, por una parte, y **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**, en adelante "La Entidad", representado por **Rosa Isabel Icarte Muñoz**, ambos domiciliados en Alejandro Azolas N° 1635, Arica, por la otra, se ha convenido en lo siguiente:

PRIMERO: El Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, es el organismo encargado de la ejecución de las políticas en materia de prevención del consumo de estupefacientes, sustancias psicotrópicas e ingestión abusiva de alcohol y de tratamiento, rehabilitación y reinserción social de las personas afectadas por dichos estupefacientes y sustancias psicotrópicas y, en especial, de la elaboración de una Estrategia Nacional de Drogas y Alcohol.

SEGUNDO: Para estos efectos y para cumplir con los objetivos y funciones señaladas en la Ley N° 20.502, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, se encuentra facultado para celebrar convenios con entidades públicas o privadas destinados a otorgar tratamiento y rehabilitar a personas afectadas por la drogadicción y el alcoholismo.

TERCERO: Dentro del contexto descrito, y en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley N° 19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 250 del año 2004 del Ministerio de Hacienda, el Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol licitó públicamente a través del portal www.mercadopublico.cl, con el ID **662237-23-LR16**, la compra de meses de planes de tratamiento para **personas** con consumo problemático de alcohol y drogas, cuyas bases administrativas y técnicas fueron aprobadas mediante **Resolución N° 30, de fecha 2 de junio de 2016**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol.

Asimismo, mediante la **Resolución Exenta N° 961**, de 2 de diciembre de 2016, de este Servicio, adjudicó la propuesta pública de la línea de servicio N° 2 a **Corporación de Formación Laboral al Adolescente**.

CUARTO: En consideración a lo anterior, **Corporación de Formación Laboral al Adolescente** y SENDA suscribieron un contrato con fecha **5 de enero de 2017**, aprobado mediante **Resolución N° 156 de fecha 13 de enero de 2017**, del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, SENDA.

QUINTO: Conforme a la cláusula tercera del contrato antes señalado, la entidad se comprometió a realizar durante los años 2017 y 2018, la cantidad de meses de planes de tratamiento, que a continuación se detallan:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAJ Población General	PR Población General	PAJ Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAJ", Arica (CORFAL)	-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
2018	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAJ", Arica (CORFAL)	-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL 2017					-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL 2018					-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL CONVENIO					-	-	-	432	-	\$ 169.258.032

SEXTO: De acuerdo a lo dispuesto en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, SENDA en los meses de julio de 2017, y enero y julio de 2018., evaluará el nivel de ejecución que presenten a esa fecha la entidad de los meses de planes de tratamiento contratados; y en virtud de ello se podrá modificar el contrato suscrito, ya sea disminuyendo o aumentando la cantidad de meses de planes de tratamiento originalmente asignados.

SÉPTIMO: En consideración a lo expuesto y habiéndose cumplido los presupuestos previstos para proceder a la reasignación de meses de planes de tratamiento correspondiente al mes de julio de 2017, las partes por este acto vienen a modificar el contrato celebrado, variando el número de planes de tratamiento convenidos en determinada(s) línea(s) de servicio, a partir de la suscripción del presente acto en los términos que a continuación se detallan.

Por este acto **Corporación de Formación Laboral al Adolescentese** obliga a realizar los meses de planes de tratamiento en la forma y condiciones que se señalan en el siguiente cuadro:

ANEXO de actividades comprometidas anuales (en meses de planes y pesos)										
Año	L.S	Región	Prestador	Establecimiento	PAB Población General	PAJ Población General	PR Población General	PAJ Población Mujeres	PR Población Mujeres	TOTAL Presupuesto Anual \$
2017	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAJ", Arica (CORFAL)	-	-	-	234	-	\$ 91.681.434
2018	2	Arica y Parinacota	Corporación de Formación Laboral al Adolescente	Centro de Tratamiento y Rehabilitación "Programa Ambulatorio Intensivo Mujeres PAJ", Arica (CORFAL)	-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL 2017					-	-	-	234	-	\$ 91.681.434
TOTAL 2018					-	-	-	216	-	\$ 84.629.016
TOTAL CONVENIO					-	-	-	450	-	\$ 176.310.450

La distribución de los meses de planes de tratamiento y el establecimiento en que

Las partes dejan constancia de que la variación en el número de meses de planes de tratamiento contratados implica un **aumento** del precio pactado, en el contrato de fecha **5 de enero de 2017**, asciende a **\$ 7.052.418**

En consecuencia, el monto total que importará la ejecución de los meses de planes de tratamiento, a partir de la modificación efectuada, corresponde a la cantidad total de **\$ 176.310.450.-**

OCTAVO: La modificación de contrato que se acuerda mediante el presente instrumento regirá desde la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe hasta el 31 de diciembre de 2017, sin perjuicio de las revisiones que deben efectuarse según lo señalado en la cláusula décimo sexta del contrato celebrado, cuyos resultados pueden dar lugar a nuevas reasignaciones.

No obstante lo anterior, por razones de buen servicio, la variación de los meses de planes de tratamiento que han sido objeto de la presente modificación de contrato, se hará efectiva a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento.


NOVENO: Las partes declaran que en todo lo no modificado por el presente instrumento, continúan vigentes en su integridad las restantes cláusulas del contrato de compra de servicios individualizado en la cláusula cuarta de este instrumento.


DÉCIMO: La representación con la que comparece don Antonio Leiva Rabael como Director Nacional (s) del Servicio Nacional para la Prevención y Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol, consta de lo dispuesto por el Decreto Exento N° 1.680, de 26 de julio de 2017, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública.


La personería de doña Rosa Isabel Icarte Muñoz para actuar en representación de la **CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE**, consta en Acta de sesión ordinaria de Directorio de fecha 27 de diciembre de 2016, reducida a escritura pública, ante el Notario Público, don Gastón Lagarde Barra, con fecha 8 de febrero de 2017.

Siendo ampliamente conocidas de las partes las personerías antedichas, éstas no estiman necesaria su inserción.

DÉCIMO PRIMERO: El presente instrumento se firma en dos ejemplares de idéntico tenor y contenido, quedando uno en poder de cada una de las partes.


ROSA-ISABEL ICARTE MUÑOZ
REPRESENTANTE LEGAL
CORPORACIÓN DE FORMACIÓN LABORAL AL ADOLESCENTE


ANTONIO LEIVA RABAE
DIRECTOR NACIONAL (S)
SERVICIO NACIONAL PARA LA PREVENCIÓN Y REHABILITACIÓN DEL CONSUMO DE DROGAS Y ALCOHOL




\$ 26.574.

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-12-2016
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 14-08-2017

ASEGURADO

NOMBRE: Servicio Nacional Para La Prevención Y Rehabilitación Del Consumo De Droga SENDA **RUT:** 61980170-9
DIRECCION: Agustinas 1235 Of/Depto/Casa N° Piso 2 **COMUNA:** Santiago
EMAIL: noregistra@correo.cl

INTERMEDIARIO

RUT: 79619240-2 **Francisco Rodriguez Productora de Seguros Limitada**

Mediante el presente endoso

Se establece que se aumenta el monto asegurado en UF 13 para quedar vigente en UF 399.
 El monto asegurado corresponde a \$ 10.578.628.-
 Prima a pagar: UF 1 + IVA

\$ 10.603.026

En lo no modificado rigen mismos términos y condiciones de póliza original.

RESUMEN DE PRIMAS DESPUÉS DEL ENDOSO

Item	Prima Afecta	Prima Exenta	IVA	Prima Bruta
Item 1	27,4000	0,0000		
Total	27,4000	0,0000	5,2060	32,6060

PLAN DE PAGO

Contratante

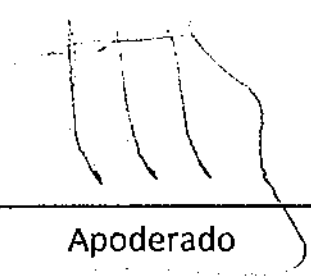
RUT: 71744900-2 **NOMBRE:** Corporacion de Formacion Laboral al Adolescente
DIRECCION: Alejandro Azolas 1635 Of/Depto/Casa N° **COMUNA:** Arica
EMAIL: directorio@corfal.cl **TELEFONO:**

Forma de Pago

FORMA DE PAGO: Cuotas Sin Recargo **NUMERO DE CUOTAS:** 1
Cuota: Vencimiento **Valor:**
Cuota 2 14-08-2017 **1,1900**

MONEDA: UF **RAMO:** Garantía
INICIO: Las 12:00 Horas del día 14-12-2016
TERMINO: Las 12:00 Horas del día 26-03-2019

SUCURSAL: Casa Matriz
PROPUESTA:
FECHA DE EMISION: 14-08-2017



Apoderado

FOLIO DE VERIFICACIÓN : 1018461



REPUBLICA DE CHILE



500159898072

**CERTIFICADO DE DIRECTORIO DE
PERSONA JURÍDICA SIN FINES DE LUCRO**

Fecha Emisión 11-08-2017

DATOS PERSONA JURÍDICA

INSCRIPCIÓN : N°7334 con fecha 31-01-2013.
 NOMBRE PJ : CORPORACION DE FORMACION LABORAL AL ADOLESCENTE
 CORFAL
 DOMICILIO : ALEJANDRO AZOLAS N°1635
 ARICA
 REGION DE ARICA Y PARINACOTA
 NATURALEZA : CORPORACION/FUNDACION
 FECHA CONCESIÓN PJ : 07-02-1990
 DECRETO/RESOLUCIÓN : 00248
 ESTADO PJ : VIGENTE

DIRECTORIO

ÚLTIMA ELECCIÓN DIRECTIVA : 27-12-2016
 DURACIÓN DIRECTIVA : 2 AÑOS

CARGO	NOMBRE	R.U.N.
PRESIDENTE	ROSA ISABEL ICARTE MUÑOZ	5.641.192-5
VICE-PRESIDENTE	HERNAN ANDRES QUINTANA BRAVO	8.313.985-4
SECRETARIO	JUAN GABRIEL LECAROS TRINCADO	6.222.813-K
TESORERO	MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO	6.113.474-3
1er DIRECTOR	RICARDO ENRIQUE FUENTES ROMERO	6.748.318-9
2do DIRECTOR	CECILIA VERONICA FUENTES ICARTE	15.693.584-0
3er DIRECTOR	MARIA EUGENIA FUENTES ROMERO	6.211.081-3

La información de este certificado, respecto del directorio, corresponde a la última actualización comunicada con fecha 27-12-2016 y que fuera aportada por el Ministerio de Justicia o las Municipalidades del país, según sea el caso.

FECHA EMISIÓN: 11 Agosto 2017, 10:18

Exento de Pago
 Impreso en:
 REGION :

Verifique documento en www.registrocivil.gob.cl o a nuestro Call Center 600 370 2000, para teléfonos fijos y celulares. La próxima vez, obtén este certificado en www.registrocivil.gob.cl.



Timbre electrónico SRCel



Víctor Rebolledo Salas
 Jefe de Archivo General (s)
 Incorpora Firma Electrónica
 Avanzada

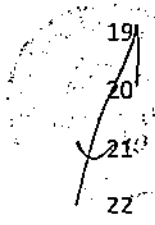
1 Diciembre del año dos mil dieciséis, se reúnen los socios y
2 socias que fueron ratificados/as para continuar como
3 directorio por un nuevo periodo de dos años, de acuerdo al
4 punto número cuatro de la tabla en dicha asamblea realizada,
5 asisten los directores y directoras: María Eugenia Fuentes
6 Romero, Cecilia Fuentes Icarte, Hernán Andrés Quintana Bravo,
7 Ricardo Fuentes Romero, Rosa Isabel Icarte Muñoz, María
8 Nicolasa Rodríguez, Juan Lecaros Trincado, Preside la
9 sesión doña Rosa Isabel Icarte Muñoz y actúa como secretario
10 don, Juan Lecaros Trincado, habiendo quórum, la señora
11 Presidente abre la sesión convocada para tratar los
12 siguientes temas: Tabla: UNO. Lectura y Aprobación de Acta
13 anterior. DOS. Ratificación del Directorio para el periodo
14 siguiente (dos mil diecisiete - dos mil dieciocho) según los
15 estatutos en su artículo veintitrés del título IV, Del
16 Directorio. TRES. Delegación de Poderes. CUATRO. Reducción a
17 Escritura Pública del Acta. CINCO. Firma del Acta.-
18 Desarrollo: UNO. Se da lectura del acta de la sesión anterior
19 la cual es aprobada sin observaciones por unanimidad de los
20 señores directores y directoras presentes.- DOS. Se resuelve
21 unánimemente que el Directorio ratificado se constituya de la
22 siguiente manera: Rosa Isabel Icarte Muñoz Presidente; Hernán
23 Andrés Quintana Bravo Vicepresidente; Juan Gabriel Lecaros
24 Trincado Secretario; María Nicolasa Rodríguez Roco Tesorero:
25 Ricardo Enrique Fuentes Romero Primer Director; Cecilia
26 Verónica Fuentes Icarte Segunda Directora; María Eugenia
27 Fuentes Romero Tercera Directora. El Directorio de
28 conformidad a lo dispuesto en el artículo vigésimo séptimo y
29 trigésimo segundo de sus estatutos sociales, acuerda, por
30 unanimidad, delegar en: a) doña Rosa Isabel Icarte Muñoz,

4



Notario Público Interino.
Arturo Prat 338
Fonos 2583875-76-77-78-79
ARICA

1 cédula nacional de identidad y rol único tributario número
2 cinco millones seiscientos cuarenta y un mil ciento noventa y
3 dos guión cinco; b) don Juan Gabriel Lecaros Trincado, cédula
4 nacional de identidad y rol único tributario número seis
5 millones doscientos veintidós mil ochocientos trece guion k;
6 c) doña María Nicolasa Rodríguez Roco, cédula nacional de
7 identidad y rol único tributario número seis millones ciento
8 trece mil cuatrocientos setenta y cuatro guión tres; quienes
9 actuando en forma conjunta, separada e indistintamente y,
10 anteponiendo a su firma el nombre social, actué con las
11 facultades que a continuación se indican: Uno) Celebrar
12 contratos de trabajo, colectivos o individuales, contratar o
13 despedir trabajadores, contratar servicios profesionales o
14 técnicos y ponerles término, desahuciar, otorgar finiquitos,
15 pagar sueldos, salarios, gratificaciones, bonificaciones,
16 conceder anticipos, estipular las remuneraciones en moneda
17 nacional o extranjera, pactar viáticos, traslados y de más
18 condiciones que se estimen convenientes. Dos) Firmar recibos,
19 finiquitos y cancelaciones y, en general, suscribir, otorgar,
20 firmar, extender, refrendar o modificar toda clase de
21 documentos públicos o privados, pudiendo formular en ellos
22 toda clase de declaraciones que estimare necesarios o
23 convenientes. Tres) Entregar y recibir a las Oficinas de
24 Correos, Telégrafos, Telex, Aduanas, Empresas Estatales, o
25 particulares de transporte terrestre, marítimo o aéreo, toda
26 clase de correspondencia, certificados o no, piezas postales,
27 giros, reembolsos, cargas, encomiendas, mercaderías u otras,
28 dirigidas o consignadas a la Corporación, o expedidas por
29 esta. Cuatro) Representar a la Corporación ante toda clase de
30 persona naturales o jurídicas, de derecho público o privado,



A

1 entre ellas el Instituto de Normalización previsional,
2 Servicios de Salud, Cajas de Previsión, Administradoras de
3 Fondos Mutuos, Servicios de Impuestos Internos, Servicio de
4 Aduanas, Administradora de Pensiones, Ministerio de Educación
5 y ante las demás personas, naturales o jurídicas, de derecho
6 público o privado, que tengan relación con la educación.
7 Cinco) adquirir a cualquier título, toda clase de bienes
8 corporales o incorporales, raíces o muebles, incluso valores
9 mobiliarios. Seis) Dar y tomar en arrendamiento,
10 administración y concesión, toda clase de bienes corporales o
11 incorporales, raíces o muebles. Siete) Celebrar contratos de
12 cuenta corrientes mercantil, imponerse en su movimiento y
13 aprobar o rechazar sus saldos, y cerrarlas. Abrir cuentas de
14 ahorros, reajustes o no, a plazo, a la vista o condicionales,
15 en bancos comerciales y de fomento, en el Banco del Estado de
16 Chile, en instituciones de Previsión o en cualquier entidad
17 de derecho público o de derecho privado, sea en su beneficio
18 exclusivo de la Corporación o en el de sus trabajadores;
19 depositar en ellas, imponerse de su movimiento, aceptar o
20 impugnar saldos, girar en ellas y cerrarlas. Ocho)
21 Representar a la Corporación ante los bancos comerciales,
22 nacionales o extranjeros, estatales, o particulares con las
23 más amplias facultades, que puedan necesitarse, darles
24 instrucciones y cometerles comisiones de confianza; celebrar
25 contratos de cuenta corriente mercantil y abrir cuentas
26 corrientes, bancarias de depósito y/o de crédito; girar y
27 sobregirar en ellas e imponerse de su movimiento y cerrar
28 unas y otras, todo ello, tanto en moneda nacional, como
29 extranjera; aprobar o reconocer y objetar o impugnar sus
30 saldos, retirar talonarios cheques o cheques saldo; cancelar

P



1 y endosar cheques y efectos de comercio; dar órdenes de no
2 pago; girar y operar en cajeros automáticos; solicitar
3 protestos de cheques; endosar cheques y efectos de comercio
4 para depositarlos en cuenta corriente o de ahorro de la
5 Corporación; tomar boletas de garantía y, en general efectuar
6 toda clase de operaciones bancarias, en moneda nacional o
7 extranjera, retirar depósitos a la vista o a plazo, valores y
8 documentos. Girar, suscribir, aceptar, reaceptar, renovar,
9 prorrogar, revalidar, avalar, endosar, cobro o garantía,
10 depositar, protestar, cancelar, cobrar, transferir, extender y
11 disponer de cualquier forma, de cheques letras de cambio,
12 pagares y libranzas, vales y demás documentos mercantiles o
13 bancarios, sean nominativos, a la orden o al portador, en
14 moneda nacional o extranjera y ejecutar todas las acciones
15 que a la Corporación corresponden en relación con tales
16 documentos. En especial, operar con las señaladas facultades
17 en las siguientes cuentas de Scotiabank. I).- cuenta número
18 noventa y siete guion cero dos ocho tres cero guion tres dos,
19 PLE; II) cuenta número nueve siete guion cero dos ocho tres
20 cero guion dos uno, PLA; III).- cuenta número noventa y
21 siete guion cero dos ocho tres cero guion uno tres, MCA; IV)
22 cuenta número noventa y siete guion cero dos ocho dos nueve
23 guion nueve ocho, SBC; V).- cuenta número noventa y siete
24 guion cero cero nueve cero seis guion siete tres, PSA; VI).-
25 cuenta número noventa y siete guion cero dos ocho tres cero
26 guion cero cinco, ASR; VII).- cuenta número sesenta y cuatro
27 guion uno tres cuatro cero dos guion cero cinco,
28 ADMINISTRACION NO SENAME; VIII) cuenta número noventa y siete
29 guion cero cero uno uno ocho guion cero tres, PIE; IX).-
30 cuenta número sesenta y cuatro guion uno tres cuatro seis

A

1 dos guion cero nueve, DAM; X).- cuenta número sesenta y
2 cuatro guion uno tres cinco cuatro dos guion cero cero,
3 ABRIENDO CAMINOS ARRASTRE dos mil quince; XI) cuenta número
4 noventa y siete guion cero dos cinco seis seis guion ocho
5 siete, DESDE LA CUNETA; XII).- cuenta número nueve siete
6 guion uno ocho cuatro seis seis guion cero siete, ABRIENDO
7 CAMINOS ARRASTRE dos mil catorce; XIII) cuenta número noventa
8 y siete guion uno ocho cuatro cuatro seis guion seis tres,
9 PIL ; XIV) cuenta número noventa y siete guión dos dos nueve
10 tres seis guión siete nueve, ABRIENDO CAMINOS dos mil
11 dieciséis; XV) cuenta número sesenta y cuatro guion uno tres
12 siete dos uno guion cero cero, SALA CUNA; XVI) cuenta número
13 sesenta y cuatro guion uno tres seis dos cinco guion cero
14 siete, PAS; XVII) Cuenta número noventa y siete guion cero
15 cero uno uno siete guión nueve dos, ADMINISTRACION
16 CENTRALIZADA; XVIII) cuenta número noventa y siete guión cero
17 cero uno uno ocho guión uno uno, PAI NACHO VERGARA; XIX)
18 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres tres nueve
19 cuatro guion cero cero, OLIVOS UNO; XX) cuenta número noventa
20 y siete guión dos tres cinco dos siete guión ocho cero,
21 OLIVOS DOS; XXI).- cuenta número noventa y siete guión cero
22 cero siete seis siete guión cero cero, PAI MUJERES; XXII)
23 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres cinco cinco
24 cuatro guión cero cuatro, INVERSION EN LA COMUNIDAD; XXIII)
25 cuenta número sesenta y cuatro guión uno tres seis dos cuatro
26 guion cero nueve, CORFAL; XXIV) cuenta número sesenta y
27 cuatro guión uno tres seis cero tres guión cero seis, ROIJ.
28 Nueve) Cobrar y percibir extrajudicialmente todo cuanto se
29 adeude a la Corporación o se pueda adeudarle en el futuro a o cualquier
30 título que sea y por cualquier persona natural o jurídica,




1 incluso el físico, instituciones fiscales, semifiscales o de
2 administración autónoma, instituciones privadas, etcétera,
3 sean en dinero o en otra clase de bienes corporales, raíces o
4 muebles, valores mobiliarios o de cualquier otra forma. Diez)
5 Celebrar, modificar dejar sin efecto, anular, resolver,
6 resciliar, prorrogar, terminar, disolver, renovar, renunciar
7 a la acción resolutorio y poner término a toda clase de
8 contratos o actos jurídicos. Once) Aceptar donaciones,
9 herencias o legados; Doce) Representar judicialmente a la
10 Corporación; Trece) Celebrar, modificar, dejar sin efectos,
11 anular, resolver, prorrogar, renovar, terminar toda clase de
12 convenio con entidades de derecho público o privado,
13 nacionales o internacionales; Catorce) Contratar fondos Mutuo
14 en entidades financieras a nombre de La Corporación; Quince)
15 Endosar en garantía depósitos a plazo tomado a nombre de la
16 Corporación; Dieciséis) Suscribir convenios y/o contrato de
17 carácter general con entidades públicas, completando el punto
18 número trece de esta ampliación de poderes; Diecisiete) Se
19 establece que para efectuar las operaciones antes descritas
20 deben concurrir dos de las siguientes personas que
21 seguidamente se detallan; Don Juan Gabriel Lecaros Trincado,
22 doña Rosa Isabel Icarte Muñoz y doña María Nicolasa Rodríguez
23 Roco.- Se aclara que "las operaciones antes descritas se
24 refiere al punto número catorce y número quince); Dieciocho)
25 Respecto a las acciones con entidades públicas, se explicitan
26 las siguientes entidades: Servicio Nacional de Capacitación y
27 empleo (SENCE) - Servicio Nacional para la Prevención y
28 Rehabilitación del Consumo de Drogas y Alcohol (SENDA) -
29 Servicio de Salud - Ministerio de Desarrollo Social -
30 Servicio Nacional de Mejores (SENAME)-Fundación Integra -

1 Ilustre Municipalidad de Arica (IMA) - Intendencia
2 Regional - Universidades - u otra entidad pública con que
3 esta Corporación pudiera establecer convenio.- Diecinueve)
4 Esta Corporación podrá ser representada, ante cualquier
5 entidad pública o privada, por una de las tres personas
6 naturales señaladas en el punto diecisiete.- Veinte) La
7 unanimidad de los Directores y Directoras presentes acuerda
8 facultar a doña MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO, para que
9 reduzca a escritura pública la presente acta, requerir las
10 inscripciones, anotaciones marginales, subinscripciones y/o
11 publicaciones que fueran procedentes.- Siendo las veintidós
12 treinta horas se da término a la sesión.- Una firma, Juan
13 Lecaros T., Secretario; una firma, María. Rodríguez R.
14 Tesorera; una firma, Hernán Quinteros B. Vice Presidenta.-"
15 CONFORME con el libro de actas de CORFAL, que rola a fojas
16 diez a fojas trece, que he tenido a la vista y devuelto al
17 interesado.- En comprobante y previa lectura, firma la
18 compareciente.- Se da copia. Anotada en el Repertorio con el
19 número CUATROCIENTOS CINCUENTA GUIÓN OCHOS MIL DIECISIETE. 00Y
20 FE.--

21
22 CERTIFICO, que el legajo de fotocopias compuesto
de 013 hojas visadas en su anverso
por mí, está conforme con los originales tenidos a
la vista y devuelto al interesado.




ARICA,

10 FEB. 2017


MARIA NICOLASA RODRIGUEZ ROCO



26
27
28
29
30

ESTA COPIA ES TESTIMONIO FIEL DEL ORIGINAL
10 FEB. 2017